ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
INSPECCIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN DEL ASCENSOR

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo Local, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma

El Estatuto de Bogotá define las competencias de las Alcaldías Locales, las cuales se encuentran reglamentadas por el Decreto 854 de 2001 emitida por el Alcalde Mayor de Bogotá, y en la que se estipulan como campos de acción por parte de la Alcaldía Local las áreas de gestión de desarrollo local y área de Gestión Policiva.

Le concierne a la Alcaldía Local de Santa Fe, atender otras funciones como: programar, controlar y supervisar los procedimientos de suministro, custodia de los bienes necesarios para el buen funcionamiento de la Alcaldía, teniendo en cuenta que es obligación de las Entidades del Estado, custodiar y velar por la conservación de los bienes de su propiedad, así como de aquellos con los que cuenta de manera provisional para el cumplimiento de sus funciones.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 470 de 2011[1] *"Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, en su Artìculo 2 el cual indica *"REVISIÓN GENERAL ANUAL DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL EN EDIFICACIONES Y PUERTAS ELÉCTRICAS. Dentro del año siguiente a la expedición del presente Acuerdo, será obligación de las personas naturales y/o jurídicas propietarias y/o que administren sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, realizar la revisión general de los mismos. Para los años siguientes, esta revisión se efectuará en períodos no mayores a un (1) año. Por lo anterior, se considera necesario la contratación para la nueva certificación debido a que la actual vence el 22 de mayo del presente año.*

Los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, contratarán el diagnóstico y

[1] https://www.sire.gov.co/stv. Reglamentado por el Decreto 663 de 2011

la revisión del funcionamiento de tales aparatos con personas naturales y/o jurídicas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC o entidad que la reemplace o sustituya, las cuales certificarán su óptima operación de conformidad con la correspondiente Norma Técnica Colombiana.
PARÁGRAFO 1o. De acuerdo con los resultados que arroje la revisión general, las personas naturales y/o jurídicas propietarias y/o que administren sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, realizarán el mantenimiento preventivo o correctivo que corresponda.
PARÁGRAFO 2o. Por ningún caso la revisión general anual reemplaza el mantenimiento preventivo que se debe realizar a los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas, con la periodicidad establecida por las empresas fabricantes y/o instaladoras.

PARÁGRAFO 3o. Será obligación de los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas, ubicar a la entrada del aparato, en un lugar visible, ***la certificación de revisión general*** *anual, una vez ésta se efectúe.*" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Como consecuencia, y basados en la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 "*Criterios para las inspecciones de ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles y puertas eléctricas. Parte 1: Ascensores electromecánicos e hidráulicos*", es necesario garantizar la certificación del Ascensor de 6 paradas, el cual es el transporte vertical de uso masivo en las instalaciones de la Alcaldía Local de Santa Fe, el cuál además de ser utilizado por funcionarios, contratistas y visitantes, es de uso fundamental para las personas en condición de discapacidad para trasladarse dentro de la Alcaldía Local.

El objetivo de la NTC 5926-1 es que el transporte vertical eléctricos o hidráulicos, instalados de forma definitiva, que cuenten con una cabina para transportas personas y/o elementos, cumplan con los parámetros de seguridad establecidos en La Norma, donde también se relacionan los procedimientos para determinar la seguridad de los elevadores y su respectiva inspección, así como el cumplimiento de los 175 requisitos relacionados en la NTC.

Importante indicar, que es necesario que la entidad certificadora se encuentre avalada por la Organización Nacional de Acreditación "ONAC" con el objetivo de efectuar la verificación de dichos equipos, la cual se realiza mediante una visita de inspección en el lugar donde se encuentra instalado el ascensor, se realiza una revisión documental y técnica, dónde es un inspector quien comprueba y avala el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana.

En este contexto, para el cumplimiento de la función pública, la Alcaldía Local de Santa Fe y sus dependencias, desarrollan actividades en las que es indispensable contar con el transporte vertical que cumpla con las condiciones técnicas legales necesarias para una mayor eficiencia en el desempeño de las labores de la entidad, sus funcionarios y en el cumplimiento de la Misión Institucional a través de los diferentes planes y programas de desarrollo. Es pertinente indicar que la Alcaldía Local de Santa Fe, cuenta con aproximadamente 50 visitantes al día en la jornada laboral

en época de pandemia por COVID -19

Para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, requiere contratar el servicio de Certificación del Ascensor de la entidad incluyendo la visita de diagnóstico, teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con personal idóneo para la prestación del servicio a contratar, ni los equipos para inspeccionar ni emitir dicha certificación.

El ascensor que hace parte del edificio de la Alcaldía Local de Santa Fe, tiene como número de equipo 33000000098, cuenta con seis (6) paradas (6 pisos), y con una capacidad de transportar hasta 450 Kg a 1 m/s, de marca Schindler de Colombia S.A.S.

En atención a lo anterior y en búsqueda de fortalecer la capacidad operativa de la administración local, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, pretende contratar el servicio para realizar la inspección al ascensor con la respectiva certificación del mismo, de manera que se obtenga como resultado final, una herramienta eficiente que ayude al adecuado funcionamiento del transporte vertical que se encuentra instalado en la alcaldía local, para lo cual existen recursos del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, vigencia fiscal del año 2021 en el rubro presupuestal: 13-10-20202030611 - Gastos generales de funcionamiento - Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas.

Si el dictamen de la visita de inspección al ascensor es de Conformidad con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1, el contratista deberá hacer entrega de la certificación por parte de la empresa (la cual deberá estar acreditada por la ONAC) en medio físico y magnético, en los tiempos pactados entre las partes en la reunión de apertura de la inspección. Si el dictamen de la visita no está de conformidad; deberá ser informado al supervisor para que inicie los trámites tendientes para subsanar las observaciones, que permita la programación de una nueva visita para su verificación y certificación.

2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, sobre la certificación del correcto funcionamiento mecánico y definición de todos los componentes de los ascensores, se hace necesario contar con el servicio de transporte vertical que garantice la movilidad de los funcionarios y que puedan realizar sus labores de forma adecuada y con las debidas normas de seguridad, con el fin de garantizar la efectiva ejecución de sus labores administrativas las cuales propenden por el beneficio y bienestar de la comunidad, esta administración considera conveniente la contratación de la certificación del ascensor de la Alcaldía Local de Santa Fe, de manera que se certifique por la entidad competente su adecuado funcionamiento y el efectivo ejercicio de las funciones de la administración.

En consecuencia, para cumplir con las necesidades descritas por parte de la Alcaldía Local de Santa Fe es necesario certificar el funcionamiento del ascensor, que se encuentre en condiciones óptimas de operatividad y seguridad para todos los servidores públicos que lo usan. Por tanto, es necesario

certificar el óptimo funcionamiento de las herramientas tales como los medios de transporte con el fin de que no se vea afectado el normal desarrollo de las tareas a atender por parte del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO.

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN DEL ASCENSOR DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE"

2.2 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El Código de este bien y/o servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente, así:

CÓDIGO UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78141600	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de transporte	Inspección
81141800	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Administración de instalaciones
81141500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Control de calidad

2.3. ESPECIFICACIONES

Para el presente proceso de selección las especificaciones técnicas se encuentran contenidas en el ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato resultante del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen y reglamenten y en materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

2.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso que consiste en: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN DEL ASCENSOR DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE

SANTA FE" se enmarca en la modalidad de selección **de Mínima Cuantía**, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

3. CONDICIONES TÉCNICAS

3.1. El proponente debe acreditar que cuenta con una póliza de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia mínima de 4 meses, correspondientes a los riesgos del asegurado inherentes por las actividades desarrolladas.

3.2. CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN ONAC

El oferente deberá presentar certificación vigente en la ISO/IEC17020:1998, con el respectivo alcance de la acreditación aprobada por la ONAC, dentro de la cual debe estar la actividad de inspección de ascensores electromecánicos e hidráulicos, mediante la NTC 5926-1. Criterios para las inspecciones de ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles y puertas eléctricas. Parte I: Ascensores electromecánicos e Hidráulicos.
El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VALOR

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($388.733) M/L** de la vigencia fiscal 2021 con cargo al rubro presupuestal: 1310202020306011 - Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas.

Nota 1: El valor ofertado debe incluir todas las herramientas, equipos, materiales, personal, impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones a que haya lugar y esté obligado el contratista.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Cotizaciones de proveedores que se dedican a la inspección y certificación de ascensores, que se encuentran debidamente acreditados ante el organismo nacional de acreditación de Colombia – ONAC.

- Se creo la solicitud de información a proveedores FDLSF SIP 006 2021, del cual se recibieron 2 (dos) cotizaciones las cuales hacen parte del estudio de mercado.

Para definir los costos de la presente contratación se consideró el cálculo del promedio del valor unitario. El estudio de mercado se realizó entre: PARAMETRIZANDO INGENIERIA SAS, ORGANISMO DE INSPECCIONES TECNICAS DE COLOMBIA OITEC S.A.S y MONTAJES Y PROCESOS oferentes de los bienes y servicios a contratar, cuyo resultado se presenta en el estudio de mercado.

Ver Estudio de Mercado Parametrización

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

ANALISIS DEL MERCADO	
Aspectos Generales	El objeto del análisis corresponde a las empresas que prestan el servicio de certificación del mantenimiento del servicio de ascensores y se consideran como actividades profesionales, científicas y técnicas. Estas actividades requieren de conocimiento especializado y habilidades disponibles al usuario y que consiste en brindar en forma oportuna y efectiva un buen servicio Esta actividad tiene como provisión de servicios actividades de carácter científico, especializadas, de actividades de índole jurídica, contable, servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría, administración, gerencia, investigación, desarrollo y actividades publicitarias. Esta categoría incluye actividades de carácter profesional, especializadas y técnicas. Según el SIRE, existen unos organismos de inspección acreditados por el Organismo Nacional de acreditaciones de Colombia - ONAC[2]
Económico	Para atender la necesidad la Alcaldía local, realizara la convocatoria para el proceso de contratación y con el fin de recibir las propuestas de personas o firmas que se encuentren interesadas. *"Según fuentes consultadas indican que La construcción en Colombia, aún está en proceso de crecimiento y consolidación. Sin embargo, se estima que, en el 2025, un 75% de la población se establecerá en las ciudades, obligando a crecer de forma vertical. El gerente de Nuevas Instalaciones de la Empresa Schindler, habló con Revista En Obra sobre los avances del sector vertical y las proyecciones del sector en 2018"*[3] De otro lado para el cuarto trimestre del 2018 el comercio al por mayor y al

[2] https://www.sire.gov.co/stv Medios de transporte sujetos a verificación.

[3] https://www.benevalle.gov.co/sites/default/files/imce/3._analisis_del_sector_transporte_vertical.pdf

	por menor; transporte y almacenamiento, reparación de vehículos automotores y motocicletas; alojamiento y servicios de comida creció un 0,4%. Para el año 2018, el valor agregado de la actividad de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y a lmacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,1% en su serie original, comparado con el mismo periodo de 2017. De acuerdo con la consulta se encontró que algunas de las empresas que ofrecen el servicio en el mercado se encuentran, entre otras: Parametrización Ingeniería SAS Servimeters SAA Organismo de Inspecciones técnicas de Colombia OITEC Montajes y procesos MP S,...
Internacional	Con el objetivo de garantizar la seguridad del sistema de transporte vertical como los ascensores, se han creado diferentes normas con el objetivo de que se realice la inspección, el diagnóstico y la revisión del transporte vertical de los edificios, para obtener la certificación de un funcionamiento seguro, dentro de los estándares y las normas relacionadas. Para el caso de España, rige la norma *EN81-20:2014 – Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores, EN81-50:2014 – Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores,* entre otras. En chile, rige la *NTM008, para equipos instalados anterior al 21 octubre del 2010, NCh 440 1 y 2, para equipos instalados posterior al 21 octubre del 2010, NCh 2840 1 y 2, referente a los procedimientos de inspección*, entre otros. Mientras que en Perú rige la *Norma EM 070 Transporte Mecánico.*
Técnico	A partir del año 2011 en Bogotá se propuso realizar un acuerdo para establecer la obligatoriedad de la revisión una vez al año de los sistemas de transporte vertical en los edificios, y las puertas eléctricas en la ciudad. Fundamentados en el Acuerdo 470 de 2011 "*Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", reglamentado por el Decreto 663 de 2011, inicia la obligatoriedad de la certificaión del trasnporte vertical; el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) es el ente encargado de vigilar a las empresas que realizan la inspección y respectiva certificación a los ascensores, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica

<table>
<tr><td></td><td>Colombiana NTC 5926-1 expedida por el ICONTEC.</td></tr>
<tr><td>Legal (Particularmente involucra la normativa de la actividad de los proveedores y compradores incluye normas ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones)</td><td>
<table>
<tr><th>Reglamentación</th><th>Fecha</th><th>Denominación</th></tr>
<tr><td>Ley 80</td><td>28 de octubre de 1993</td><td>Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública</td></tr>
<tr><td>Ley 590</td><td>10 de julio de 2000</td><td>Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas medianas empresas</td></tr>
<tr><td>Ley 816</td><td>07 de julio de 2003</td><td>Por medio de la cual se apoya la industria nacional través de la contratación pública.</td></tr>
<tr><td>Ley 1150</td><td>16 de julio de 2007</td><td>Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia la transparencia en la Ley 80 de 1993 se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.</td></tr>
<tr><td>Decreto 371</td><td>30 de agosto de 2010</td><td>Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital.</td></tr>
<tr><td>Ley 1474</td><td>12 de julio de 2011</td><td>Por la cual se dictan normas orientadas fortalecer los mecanismos de prevención, investigación sanción de actos de corrupción la efectividad del control de la gestión pública</td></tr>
<tr><td>Decreto 4170</td><td>03 de noviembre de 2011</td><td>Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos su estructura.</td></tr>
<tr><td>CONPES 3714</td><td>01 de diciembre de 2011</td><td>Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ANALISIS DE LA DEMANDA

PROCESOS SIMILARES EN ENTIDADES PÚBLICAS CERTIFICACIÓN POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA				
No. PROCESO	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**CUANTÍA**	**PLAZO (Meses)**	**OBJETO**
MC 01 DE 2019 CERTIFICACION ASCENSORES	Ministerio de Justicia y del Derecho	$818.125	4	Prestar el servicio de revisión general y certificación 2019 de los dos (2) ascensores del Ministerio de Justicia y del Derecho en los términos del alcance del objeto.
SMC-ICC-132-2019	Instituto Caro y Cuervo	$351.050	1	Prestación del servicio de la revisión del cumplimiento de los requerimientos normativos del ascensor marca Schindler Andino del Instituto Caro y Cuervo sede Casa Rivas Sacconi y certificación del mismo.
IPMC-013-2019	Instituto de Hidrológica, Meteorología y Estudios Ambientales	$1.043.630	1	Contratar la inspección y certificación de los ascensores del IDEAM
IP 14 de 2019	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca	$9.412.900	6	Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, la prestación del servicio de inspección y certificación emitida por una empresa acreditada por la ONAC – Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - para los ascensores de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.
IMC-00-006-2019	Dirección de impuestos y aduanas nacionales	$27.478.802	7	Contratar el servicio de inspección y certificación de los ascensores y puertas eléctricas de la Dian a nivel nacional
IP-MEN-15-2018	Ministerio de Educación Nacional (MEN)	$1.983.333	2	Diagnóstico y certificación anual de los sistemas de transporte vertical (ascensores) del Ministerio De Educación Nacional

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011 artículo 94 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, el criterio de selección para el presente proceso es el **menor precio** por lo que las propuestas económicas se verificarán y se seleccionará la que tenga los precios unitarios más bajos; hecho esto, se realizarán las verificaciones de los requisitos habilitantes, y solo en caso de cumplir con todos, se procederá a la aceptación de la oferta.

Se entenderá que la propuesta con los precios unitarios más bajos a los establecidos por la entidad para el presente proceso de selección será la ganadora, siempre y cuando cumpla con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas exigidas
En caso de que la oferta con menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes, se tomará la que siga en precio y se realizará el mismo procedimiento.

Nota 1: El valor del proceso de selección se entiende incluidos IVA, impuestos, tasas, gravámenes, y demás contribuciones a que haya lugar.

Nota 2: El presupuesto oficial del presente proceso será asignado de acuerdo al valor de la propuesta ganadora.

Nota 3: En el caso de que la oferta sea superior al precio unitario establecido por la entidad, esta será RECHAZADA.

Nota 4: El valor ofertado debe incluir todas las herramientas, equipos, materiales, personal e impuestos, tasas gravámenes y contribuciones a que haya lugar y esté obligado el contratista.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA La verificación de los Requisitos Jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **CUMPLE** o **NO CUMPLE** según sea el caso, habilita o no a la propuesta.	1 **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, DECLARACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, DE NO ENCONTRARSE EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, COMPROMISO ANTICORRUPCIÒN, PACTO DE PROBIDAD. PODERES Y/O DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICAN):** Requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación (De acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE), y debe allegarse con la propuesta. La Carta de Presentación que debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el

	monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo formato anexo al pliego de condiciones. El oferente deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. Igualmente, en la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política en la Ley. **(SE ADJUNTA MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN)** El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo. En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición. **APODERADOS:** Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(i)** formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; **(ii)** dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad

en el curso del presente proceso; **(iii)** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación; **(iv)** Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA): Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta, presentar y responder observaciones y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

2 **CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACIÓN.**

3 **CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL:** Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente.

4 **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL**

El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal si es persona jurídica o registro mercantil si es establecimiento de comercio o persona natural, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días, a la fecha de cierre o presentación de la oferta. Si la cámara de comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificara este requisito por la Plataforma Electrónica SECOP II.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación.

En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal.

PERSONAS NATURALES
Si el proponente es una persona natural, deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la cámara de comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por la Plataforma Electrónica SECOP II.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

5. **REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.

 El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de súperpersonas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la Entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no puede ser superior a noventa (90) días calendario. Si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será INHABILITADO. La entidad verificará este certificado.

 Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento.

6. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES**

	TEMPORALES: Se admitirá la participación de Consorcios o Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar, en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la Unión Temporal. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente

autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

En el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto. **(Se adjunta modelo de constitución de Unión Temporal / Consorcio/).**

Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúe.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

NOTA: PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR UN USUARIO EN EL SECOP II PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Y PRESENTAR LA PROPUESTA POR MEDIO DEL USUARIO (PLURAL) DE LA UNIÓN TEMPORAL, Y/O CONSORCIO, SO PENA QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA.

7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

Persona Jurídica

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos síes (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Persona Natural

Cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada, que acredite que se encuentra al día.

Consorcios, Uniones Temporales

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente de los últimos seis meses.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo

establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

8. **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 734 de 2002.

 ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.

 Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

 EL FONDO se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI".

 En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

9. **ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN:**

 No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal no se encuentre reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

 EL BOLETÍN DEBE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, tanto, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

11. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ:

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado de su representante legal. El proponente persona natural debe anexar certificado. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EL FONDO.

12. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con EL FDLSF. Lo anterior de conformidad con el

art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

13. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÙBLICO:

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

14. PROPONENTE EXTRANJERO:

Conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993. *"En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado. Parágrafo 2°. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo."*

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

Persona Natural Nacional sin Domicilio en Colombia

Además de anexar la Cédula de Ciudadanía Colombiana deberá anexar una declaración juramentada en la que manifieste que se encuentra domiciliada en el extranjero.

Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Natural Extranjera sin Domicilio en Colombia

La persona natural sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

	Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. **PARÁGRAFO:** Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria. Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. **NOTA 1:** En caso de adjudicársele el contrato deberá constituir una sucursal en Colombia. **NOTA 2:** Los proponentes deberán realizar la totalidad de manifestaciones solicitadas en el acápite correspondiente a DECLARACIONES DEL PROPONENTE" DEL PLIEGO ELECTRÓNICO. (Dando clic en la opción que

corresponda – SI O NO).

DECLARACIONES PARA TODO TIPO DE PROPONENTE

i. Compromiso Anticorrupción.

El proponente deberá diligenciar este compromiso bajo la gravedad de juramento por el SECOP II, en declaraciones del proponente.

ii. Manifestación De Participación Independiente Del Proponente (Que no se encuentran incurso (s) en prácticas de colusión, ni en conflicto de interés.)

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, por el SECOP II.

iii. Inhabilidades e Incompatibilidades

El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento, a través del SECOP II, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

i. Compromiso de integridad y de no tolerancia con la corrupción, de acuerdo con la directiva 003 de 2021, Decreto 189/2021

FACTORES HABILITANTES TÉCNICOS

Los siguientes requisitos serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo.

CAPACIDAD TÉCNICA	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El proponente deberá Manifestar en el cuestionario de la **Plataforma Transaccional SECOP II**, que cumple con las especificaciones técnicas detalladas por la Entidad en **Anexo Técnico**, adjunto a los Estudios Previos e Invitación del presente documento. **Nota1:** El proponente al realizar la aceptación en la plataforma SECOP II – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-, se compromete a cumplir con las características descritas en el documento denominado "Anexo Técnico", conforme con las obligaciones establecidas en los estudios previos que hacen parte de la invitación.
CONDICIONES DE EXPERIENCIA.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica aportando una certificación de un (1) contrato ejecutado y terminado con entidades públicas o privadas en: **prestación de servicios de inspección y certificación de ascensores**, o con objetos similares al del presente proceso, descritos en las especificaciones técnicas, cuya sumatoria de su valor sea por lo menos igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos. En caso de aportarse más de una certificación, EL FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, solo tendrá en cuenta la primera que se incluya en la oferta. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participo en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditara con el porcentaje de participación. La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural del oferente plural. La entidad aclara que cada integrante de la figura plural debe contar con experiencia individual para el proceso. Cada certificación deberá contener la siguiente información: • Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono. • Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación • Objeto del contrato • Valor total del contrato.

	• Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación. • Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato. • Plazo de ejecución y/o fecha de terminación • Firma de la persona que expide la certificación. **El FONDO** se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y/o soportes adicionales de la información que se anexe para acreditar la experiencia. Las certificaciones o actas de liquidación que contengan observaciones de insatisfacción en el contrato ejecutado o calificativos del servicio como regular o malo, no se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia del proponente. **Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.** Nota 02: Para el efecto de traducir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de suscripción del contrato que se pretenda acreditar. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia. NOTA 03: Para el caso de contratos celebrados con el sector privado, deberá anexar al menos 1 de los siguientes documentos: Copia del contrato. Acta de liquidación. Informe de actividades o ejecución. Anexo Técnico u orden de compra

5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Para la escogencia del contratista se hará sobre aquella oferta con el valor más bajo, siempre que este se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. Con fundamento en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 la entidad puede contratar la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumpla los requisitos señalados en los estudios previos y la invitación pública.

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe determinará el ofrecimiento más favorable teniendo en

cuenta que las propuestas cumplan con los requerimientos hechos por el FDLSF. De otra parte, el factor económico es de determinante dentro de este proceso de selección.

Se entenderá que la propuesta con el precio más bajo será la ganadora, siempre y cuando cumpla con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas exigidas.

En la plataforma Transaccional SECOP II encontrará una lista, así:

1. **PROPUESTA ECONOMICA**:

 Donde el PROPONENTE estipulara el valor unitario que ofrece por los servicios descritos en el anexo técnico. Este valor será ponderable.

 El valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del Rechazo de esta.

 En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, impuestos nacionales y Distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

 Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto.

 El proponente deberá presentar y diligenciar la oferta económica electrónica a través del SECOP II"

 La propuesta económica "PROPUESTA ECONÓMICA", deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

 Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

 Para efectos de evaluación, los proponentes deberán relacionar la información solicitada por EL FONDO en el SECOP II.

 Se verificará aritméticamente las propuesta económica de menor valor y la entidad corregirá los errores aritméticos que se presenten.

 Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta diligenciada por el SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado CUESTIONARIO DEL SECOP II.

NOTA 1: Los anteriores requerimientos son de obligatorio cumplimiento y deberán tenerse en cuenta al momento en que el proponente elabore su oferta económica.

NOTA 2: Todos los requisitos mencionados anteriormente se entienden que son cumplidos y aceptados por el proponente con la suscripción del contrato.

NOTA 3: El presente proceso se adjudicará por el valor total de la propuesta económica del proponente ganador.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLSF, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

De Conformidad a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 0389 de 2013, Manual de Contratación, se elabora la Matriz de Riesgos según los lineamientos ya mencionados y puntualizados en la plataforma Colombia Compra Eficiente. **Se adjunta la MATRIZ DE RIESGOS de este proceso.**

7. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

7.1 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El CONTRATISTA deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, Nit. 899.999.061-9, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que ampare, a través de cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	En cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1. Plazo De Ejecución:

El contrato se ejecutará en un plazo de TRES (3) Meses y/o hasta la fecha de obtención de la certificación del ascensor, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8.2. Valor:

El valor estimado del contrato será por el total de la propuesta económica del proponente ganador.

Parágrafo Primero:	El valor ofertado deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato, (incluye todos los impuestos, tasas, gravámenes, costos directos e indirectos y demás contribuciones a que haya lugar).
Parágrafo Segundo:	EL Fondo de Desarrollo de la Localidad de Santa Fe. No reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante el trámite del proceso de selección, como durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual; por lo tanto, los proponentes deben proyectar el valor de la oferta teniendo en cuenta el objeto del negocio respectivo.

8.2.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($388.733) M/L** amparado mediante certificado de disponibilidad respectivo de la vigencia fiscal 2021, con cargo con cargo al rubro presupuestal No. 1310202020306011 - Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas.

8.3. FORMA DE PAGO.

El FONDO pagará el valor del presente CONTRATO de la siguiente forma:

- Un pago correspondiente al 100% del valor del contrato incluido el IVA, una vez recibida la certificación y previo recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del Supervisor y emisión del certificado de conformidad o el informe correspondiente a la segunda visita, según corresponda.

Previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de Apoyo y/o Interventor del contrato, y el contratista, el informe debe estar debidamente soportado.

2. Factura o Documento equivalente (Dependiendo del régimen a quien pertenezca).

3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor de Apoyo y/o Interventor del contrato.

4. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).

5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en Proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (en los casos en que aplique) de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

7. Copia del RIT, RUT y resolución de facturación (cuando aplique).

8. Certificación Bancaria (cuando aplique).

PARÁGRAFO: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El último pago queda contra acta de liquidación del contrato, informe de ejecución final debidamente soportado y aprobado por el supervisor en el cual determine que cumplió a satisfacción con todas las actividades del contrato.

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

8.4.1 Obligaciones Generales: En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista.

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Fondo de Desarrollo Local por el incumplimiento del Contrato.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.

12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del Contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
13. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato y aquellas indicadas en las Condiciones Especiales del Contrato.

8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe en los documentos previos, dentro de los términos y en el sitio requerido. (ver anexo técnico).

2. Coordinar la visita de inspección para el proceso de certificación del ascensor propiedad de la Alcaldía Local de Santa Fe, con el apoyo a la supervisión designado.

3. Prestar el servicio de inspección de manera oportuna y adecuada, con criterio profesional y técnicos calificados y certificados de conformidad con la normatividad vigente.

4. Dar cumplimiento a los lineamientos técnicos contenidos en el Acuerdo 470 de 2011 reglamentado por el Decreto Distrital 663 de 2011, y Resolución 092 de 2014

5. Realizar la recolección de firmas de las partes, conforme lo estable la NTC 5926-1

6. Garantizar los recursos técnicos, recurso humano y demás recursos necesarios para realizar el proceso de inspección y certificación del ascensor SCHINDLER de propiedad de la Alcaldía Local de Santa Fe.

7. Realizar el informe de inspección del ascensor de propiedad de la Alcaldía Local de Santa Fe y entregarlo a la supervisión en los tiempos pactados por las partes, en la reunión de apertura.

8. Emitir el certificado acorde con la verificación y dictamen relativo al cumplimiento de la normatividad técnica vigente para el sistema de transporte vertical.

9. En caso de presentarse defectos, se debe realizar la entrega de la lista de defectos y su respectiva calificación.

10. Garantizar que todas y cada una de las personas que destine para la prestación del servicio contratado se encuentren debidamente uniformadas e identificadas mediante carné como personal del contratista

11. Atender las observaciones de quien ejerce la Supervisión y control del presente contrato.

12. Cumplir a cabalidad cada una de las obligaciones contempladas en el Anexo Técnico.

13. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

8.6 Obligaciones del Fondo de Desarrollo Local

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.7 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde local o por quien éste designe como su apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local de Santa Fe, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

8.8. Localización o Lugar de Ejecución

El presente contrato se ejecutará en la sede principal de la Alcaldía Local de Santa Fé en la Calle 21 No. 5 – 74, Bogotá, D.C.

9. DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Para la suscripción del contrato, el proponente seleccionado deberá anexar los documentos relacionados en el presente pliego.

- **RUT Y RIT:** El Adjudicatario indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar para la suscripción del contrato copia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento y deberá a llegar a la entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal.

 Deberá igualmente anexar el RIT.

- **CERTIFICACION BANCARIA:** El adjudicatario deberá allegar certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente donde manifieste expresamente que posee cuenta corriente o de ahorro, indicando el número y el nombre de la entidad financiera.

- **CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Para poder celebrar el contrato se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

 1. **Con Persona Jurídica:**

a) Declaración en la que se acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de adjudicación del contrato, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal en los demás casos.

b) Verificación de inhabilidades e incompatibilidades

2. **Con Consorcio o Unión Temporal**

a) Fotocopia del NIT expedido a nombre del consorcio o unión temporal cuando intervengan personas que sean comerciantes.

b) Aportar certificado del RUT del consorcio o unión temporal. LOS DATOS COMO TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN COINCIDIR.

c) Verificación de inhabilidades e incompatibilidades

d) Persona Jurídica: Declaración en la que se acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de adjudicación del contrato, certificación que debe ser suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal en los demás casos.

e) Aportar certificado del RUT Y RIT del consorcio o unión temporal. LOS DATOS COMO TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN COINCIDIR.

NOTA: EL ADJUDICATARIO DEBERÁ SUBIR ESTOS DOCUMENTOS A LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II ANTES DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

437

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO
Alcaldía Local de Santa Fe

Elaboró	Dependencia	Firma
Dora Elcy Guevara A	Profesional Universitario Planeación FDLSF	
Dairo Jezzid León Romero	Profesional de Planeación FDLSF	
Kevin Oswaldo Leiva Quimbayo	Abogado FDLSF	
Luisa Fernanda Pérez	Profesional de contratación	
William Mejía Torres	Profesional especializado despacho	